

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 10455**

28 de octubre, 2010
DCA-0384

M.B.A.
Víctor Manuel Aguilar Carvajal
Vicerrector Ejecutivo

M.B.A.
Yirlania Quesada Boniche
Jefe Oficina de Contratación y Suministros
Universidad Estatal a Distancia

Estimado señor y señora:

Asunto: Se autoriza comprar directamente a Color Visión S.A., la licencia, hospedaje de Elluminate Live y capacitación de los moderadores para un plan piloto de un año, y por un monto de US\$63.070 (sesenta y tres mil setenta dólares).

Nos referimos a los oficios O.C.S. 1182-2010, O.C.S. 1370-2010, O.C.S. 1514-2010, O.C.S. 1663-2010, O.C.S. 1723-2010, y O.C.S. 1778-2010 del 19 de julio, 6, 31 de agosto, 22 de setiembre, 7 y 14 de octubre del presente año, respectivamente, mediante los cuales solicitan autorización para comprar directamente lo referido en el asunto.

I. Antecedentes y justificaciones.

1) La UNED por medio de la contratación directa 2009CD-000825-99999, renovó el licenciamiento de la plataforma de aprendizaje WEB CT, para los años 2010, 2011 y 2012, contratación autorizada por esta División en oficio 7637 (DJ-0298 del 20 de julio de 2009), y refrendada mediante oficio 00954 (DJ-071 del 28 de enero de 2010).

2) Por medio de la compra directa 2010CD-000415-99999, adquisición de la licencia y hospedaje de Elluminate Live, plan piloto por un año, se pretende potenciar la posibilidad de abrir en todos los entornos virtuales por la plataforma WEC CT o de Blackboard, que son aproximadamente 300 cursos por cuatrimestre, en una sala de reunión sincrónica, para unos 4.000

estudiantes por cuatrimestre, sean 12.000 estudiantes por año. La adquisición se hará con Color Visión S.A., quien es el representante exclusivo de Elluminate Live para Centroamérica, e incluyendo la capacitación de los moderadores.

3) Estiman que el precio cotizado por Color Visión S.A. de US\$63.070 (sesenta y tres mil setenta dólares) es razonable y que dicha licencia se integra con la Plataforma de Aprendizaje WEB CT de Blackboard.

4) Cuentan con el contenido presupuestario suficiente, según certificación emitida por el licenciado Alberto Cordero Fernández, Director Financiero.

5) Mediante oficio DJ-3055 del 3 de agosto de 2010, esta División a efecto de continuar con la tramitación de la presente gestión, requirió información adicional, la cual se hace llegar mediante oficio O.C.S. 1370-2010 del 6 de agosto de 2010.

6) Mediante oficio DJ-3290 del 19 de agosto de 2010, se convocó a una reunión para el 25 de agosto de 2010, y la información allí requerida se hace llegar mediante oficio O.C.S. 1514-2010 del 31 de agosto de 2010.

7) Mediante oficio DJ-3659 del 14 de setiembre de 2010, esta División a efecto de continuar con la tramitación de la presente gestión, requirió información adicional, la cual se hace llegar mediante oficio O.C.S. 1663-2010 del 22 de setiembre de 2010.

8) Mediante oficio DCA-0142 del 1 de octubre de 2010, esta División a efecto de continuar con la tramitación de la presente gestión, requirió información adicional, la cual se hace llegar mediante oficio O.C.S. 1778-2010 del 14 de octubre de 2010, una vez que se había solicitado prórroga al plazo concedido según oficio DCA-0223 del 8 de octubre de 2010.

9) Elluminate Live es una aplicación de software al que se puede acceder desde cualquier computador personal y específicamente desde los entornos de cursos en línea integrados a WebCT y a Blackboard. Las características de Elluminate Live permiten: a) Hacer conferencias sincrónicas. b) Almacenar los archivos de las conferencias y tenerlos disponibles para los alumnos. c) Comunicarse vía audio, texto y vídeo, comunicando a doble vía: punto a multipunto y punto a punto. d) Compartir aplicaciones. e) Realizar trabajo de grupo en espacios geográficamente distintos. f) Verificación de quien está conectado. g) Hacer encuestas rápidas. h) Conectarse vía Internet sin necesidad de línea telefónica. Elluminate Live permite crear ambientes en la red, capacitaciones, tutorías y reuniones sin necesidad de desplazarse. Es semejante a Skype, pero se diferencia porque tiene aplicaciones para crear y monitorear el trabajo en grupo. Su eficiencia y efectividad ya han sido probadas en la Nova Southeastern University.

10) El puente entre el servidor de Elluminate y el servidor WebCT o Blackboard lo harán las compañías.

11) Los objetivos del Plan Piloto son: a) Complementar las herramientas de comunicación entre estudiantes y profesores. b) Valorar la pertinencia e idoneidad de la herramienta a partir de una encuesta de usuarios. Las metas son: a) integrar el uso de Elluminate Live de 130 a 150 cursos de

postgrado y grado por cuatrimestre. b) Dar acceso a las Salas de Elluminate a 4.000 estudiantes por cuatrimestre. c) Construir un informe en donde se haga constar la experiencia de los usuarios.

12) Con respecto a la dependencia de proveedores, respaldo y confidencialidad de la información, se señala que solamente las personas inscritas en los cursos en línea, a través de la matrícula de la UNED, pueden acceder a los entornos virtuales. Los profesores y diseñadores habilitan la Sala por día y la hora. El proveedor de Elluminate se compromete a generar respaldos diarios del sistema y a garantizar la no intromisión de terceros, respaldos que son colocados en un servidor de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones quienes se encargan de hacer los respaldos en cintas especiales y dar almacenamiento no solo en la UNED, sino en una caja fuerte de un recinto externo. Los respaldos pueden ser extraídos y levantados de nuevo para revisar eventuales apelaciones, sin importar el tiempo transcurrido y sin necesidad de depender de la plataforma en la cual se brindó el curso. La propiedad intelectual de todos los recursos pedagógicos (presentaciones, animaciones, discursos expuestos en Elluminate) son propiedad de la UNED y no se es dependiente de la plataforma. No existe cláusula contractual alguna que obligue a la UNED a mantener una perpetuidad, una relación comercial ni con Blackboard, ni con Elluminate.

13) Se analizaron otras herramientas existentes en el mercado, tales como Skype y Wimba, tal y como se acredita en el oficio O.C.S. 1514-2010, concluyéndose que Elluminate ofrece más condiciones y es más complejo. La comparación de sistemas se refleja en la siguiente tabla:

Características	Skype	Wimba	Elluminate
Vídeo	Si	Si	Si
Audio	Si	Si	Si
Texto, tipo chat	Si	Si	Si
Integración con plataformas (Blackboard, Moddle, Sakai)	No	Si	Si
Integración de presentaciones	No	Si	Si
Pizarra Virtual Interactiva	No	Si	Si
Posibilidad de compartir aplicaciones del escritorio	No	Si	Si
Posibilidad de grabar e indexar las sesiones	No	Si	Si
Laboratorios Virtuales	No	Si	Si
Salas Simultáneas	No	Si	Si
Perfiles de Usuarios	No	Si	Si
Administración del ancho de banda con posibilidades de extenderlo	No	Si	Si

Las diferencias entre Elluminate y Wimba se detallan en la siguiente tabla:

Categoría	Características	Elluminate Live	Wimba Classroom 5.2M
Pizarra	Objeto: mover, copiar, borrar, cada objeto e importar archivos. Cortar y pegar desde afuera de la pizarra. Agrupar objetos en la pizarra. Herramienta de rectángulo. Herramienta para editar los textos dar formatos. Resolución de pantalla permite expandir, agrandar o disminuir. Guardar o salvar en formato PDF o protegido los archivos que se crean en la pizarra. Importar rápidamente Publish Files (provenientes del sistema anexo a Elluminate). Librería de imágenes.	Si	Pizarra si. Limitado en cuanto a la herramienta de rectángulo (requiere usar la herramienta de línea para construirlo) y todas las demás no.
Notas Sincronizadas	Tanto profesores y estudiantes pueden tomar notas durante una sesión en ventanas separadas. Las notas son guardadas localmente en la computadora del usuario.	Si	No
Invitación a observadores durante la sesión	Los profesores pueden incluir profesores invitados, con derecho solo de participar, pero no configuración de herramientas.	Si	No
Sesiones con cronómetro o timer	Posibilidad de crear sesiones con tiempo	Si	No

	cronometrado en donde los participantes conocen cuándo su tiempo expira		
Calculadora gráfica	Uso de calculadora avanzada integrada al software por parte de los estudiantes durante las sesiones.	Si	No
Plan de sesiones	Los profesores pueden preparar la agenda de clase o sesión con anterioridad. Asimismo pueden integrar de previo las actividades, interacciones, e integrar objetos de aprendizaje de otros cursos. También se puede planificar quices, encuestas y accionarlos solo con el click del mouse.	Si	No
Salas de sesión separadas	Con acceso a todas las herramientas del sistema. Compartir aplicaciones, habilitar o deshabilitar privilegios, pausa en la grabación de la sesión general o principal mientras se trabaja en grupos.	Si	Si tiene salas separadas, limitado en cuanto a compartir aplicaciones ya que no pausa automáticamente la grabación de la sala principal mientras se trabaja en grupos. Y no tiene acceso a todas las herramientas del sistema.
Soporte de multivideo	Los usuarios pueden compartir hasta seis cámaras de manera simultánea.	Si	No
Transferencia de archivos	Tanto los profesores como los estudiantes pueden transferir múltiples archivos durante el tiempo de la sesión.	Si	No
Compatibilidad en	Correr en Windows,	Si	Limitado (Mac OSX)

sistemas operativos	MacOS, Linux (Novel SUSE, Red Hat) y Solaris con todas las funcionalidades sin limitaciones.		10.3 no es soportado para Wimba Classroom 5.1.1)
Descarga del material de la presentación	Los estudiantes pueden descargar en sus computadoras los materiales expuestos en la sesión sincrónica.	Si	No
Administración del ancho de banda	Optimización de la transferencia de datos, de acuerdo a la velocidad de conexión de cada persona conectada en una sesión. Garantizar rendimiento y que todos los usuarios puedan ver y escuchar al mismo tiempo.	Si	No, requiere un acceso a Internet de 56 k o superior y es el profesor quien tiene que configurar el rendimiento de ancho de banda a un mínimo común

14) Color Visión S.A. en carta del 14 de octubre de 2010, señala que el contrato que se firmará para adquirir la licencia y el hospedaje de Elluminate Live, así como la capacitación de los moderados para un plan piloto de un año se registrará bajo las leyes de la República de Costa Rica, por lo que los tribunales costarricenses serán quienes resuelvan cualquier disputa o conflicto entre las partes o en las interpretaciones y relaciones que se deriven de éste.

15) El Consejo de Rectoría de la UNED, en la sesión 1602-2009, Artículo V, inciso 1), celebrada el 28 de setiembre de 2010, aprobó el Marco Estratégico para la gestión de las TIC en la UNED, con el fin de cumplir con las normas N-2-2007-CO-DFOE (Normas Técnicas para la gestión y control de las tecnologías de información, emitidas por esta Contraloría General, específicamente las relacionadas con la gestión y seguridad de la información (norma 1.4 del capítulo I), con las alternativas de solución (norma 3.1 inciso e) del capítulo III), con la promoción de la independencia de proveedores de hardware, instalaciones y servicios (norma 3.1 inciso i) del capítulo III), con el proceso de transferencia tecnológica que minimice respecto a terceros contratados (norma 3.4 inciso f) del capítulo III), con la definición y administración de acuerdos de servicios (norma 4.1 del capítulo IV), y con la administración de servicios prestados por terceros, en el sentido específico de señalar el grado en que lo dispuesto por la Administración respecto de las anteriores normas se cumple o fue aplicado para la eventual contratación (norma 4.6 del capítulo IV), tal y como se detalla en el oficio O.C.S. 1778 del 14 de octubre de 2010.

II. Criterio de la División.

Al respecto, hemos de manifestarle que el artículo 2 bis, inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, excluye de los procedimientos de concurso establecidos en esa Ley, cuando los

bienes, las obras o los servicios, en razón de su gran complejidad o su carácter especializado, solamente puedan obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas, de manera que por razones de economía y eficiencia no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios, siempre y cuando se cuente con la autorización de este órgano contralor.

Delimitado lo anterior, en primer término tenemos que la UNED por medio de la contratación directa 2009CD-000825-99999, renovó el licenciamiento de la plataforma de aprendizaje WEB CT, para los años 2010, 2011 y 2012, contratación autorizada por esta División en oficio 7637 (DJ-0298 del 20 de julio de 2009), y refrendada mediante oficio 00954 (DJ-071 del 28 de enero de 2010) (ver punto anterior 1).

En segundo término, de lo expuesto se desprende la importancia de implementar el referido Plan Piloto en la UNED, ya que Elluminate Live es una aplicación de software al que se puede acceder desde cualquier computador personal y específicamente desde los entornos de cursos en línea integrados a WebCT y a Blackboard, máxime que estamos hablando de aproximadamente 300 cursos por cuatrimestre, en una sala de reunión sincrónica, para unos 4.000 estudiantes por cuatrimestre, sean 12.000 estudiantes por año (ver puntos anteriores 2 y 9). Además, un estudio de mercado acreditó las ventajas de esta herramienta en comparación con otras similares tales como Skype y Wimba (ver punto anterior 13).

En tercer término, se ha acreditado la razonabilidad del precio en US\$63.070 (sesenta y tres mil setenta dólares), precio cotizado por Color Visión S.A., en su calidad de representante exclusivo de Elluminate Live en Centroamérica (ver punto anterior 3), así como las metas y objetivos del Plan Piloto a instaurar (ver punto anterior 11).

En cuarto término, resulta muy importante tener presente con respecto a la dependencia de proveedores, respaldo y confidencialidad de la información lo siguiente: a) Solamente las personas inscritas en los cursos en línea, a través de la matrícula de la UNED, pueden acceder a los entornos virtuales. b) Los profesores y diseñadores habilitan la Sala por día y la hora. c) El proveedor de Elluminate se compromete a generar respaldos diarios del sistema y a garantizar la no intromisión de terceros, respaldos que son colocados en un servidor de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones quienes se encargan de hacer los respaldos en cintas especiales y dar almacenamiento no solo en la UNED, sino en una caja fuerte de un recinto externo. d) Los respaldos pueden ser extraídos y levantados de nuevo para revisar eventuales apelaciones, sin importar el tiempo transcurrido y sin necesidad de depender de la plataforma en la cual se brindó el curso. e) La propiedad intelectual de todos los recursos pedagógicos (presentaciones, animaciones, discursos expuestos en Elluminate) son propiedad de la UNED y no se es dependiente de la plataforma. f) No existe cláusula contractual alguna que obligue a la UNED a mantener una perpetuidad, una relación comercial ni con Blackboard, ni con Elluminate (ver punto anterior 12).

En quinto término y como corolario al punto anterior, hay que tener presente que el Consejo de Rectoría de la UNED, en la sesión 1602-2009, Artículo V, inciso 1), celebrada el 28 de setiembre de 2010, aprobó el Marco Estratégico para la gestión de las TIC en la UNED, con el fin de cumplir con las Normas Técnicas para la gestión y control de las tecnologías de información, emitidas por esta Contraloría General, específicamente las normas 1.4 del capítulo I, 3.1 inciso e) del capítulo III, 3.1 inciso i) del capítulo III, 3.4 inciso f) del capítulo III, 4.1 del capítulo IV, y 4.6 del capítulo IV (punto anterior 15).

En sexto término, se tiene que en caso de conflictos con la empresa que suministra el software a adquirir, se aplicará la legislación costarricense (ver punto anterior 14).

Finalmente, es importante mencionar que el puente entre el servidor de Elluminate y el servidor WebCT o Blackboard lo harán las compañías involucradas (ver punto anterior 10).

Bajo ese orden de ideas, y volviendo a la disposición del inciso a) del artículo 2 bis de la LCA, resulta necesario acreditar la gran complejidad o el carácter especializado de los bienes, obras o servicios a adquirir, teniendo que en el presente caso no ha sido acreditada esa condición, toda vez que lo que se ha destacado son las bondades de un producto determinado sobre otros, así como los beneficios que le proporcionaría a la UNED su adquisición.

No obstante lo anterior, del cuadro fáctico anterior se desprende que se han acreditado razones suficientes para considerar que la adquisición directa del Elluminate Live, es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos, como lo consigna el inciso c) de ese artículo 2 bis de la LCA. En otras palabras, la funcionalidad del producto Elluminate Live es la que acredita la tutela del interés público, aunque haya diferencias en el precio con respecto a otros productos.

Así las cosas, en el presente caso esta División entonces amparada a lo dispuesto en esa disposición del inciso c) del artículo 2 bis de la LCA, autoriza comprar directamente a Color Visión S.A., la licencia, hospedaje de Elluminate Live y capacitación de los moderadores para un plan piloto de un año, y por un monto de US\$63.070 (sesenta y tres mil setenta dólares).

III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización.

1) Deberá dejarse evidencia de todo lo actuado, en estricto orden cronológico en el expediente administrativo que se levante al efecto, para facilitar eventuales revisiones posteriores.

2) La disponibilidad presupuestaria queda bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad del licenciado Alberto Cordero Fernández, Director Financiero, quien certifica que se cuenta con el contenido presupuestario suficiente para hacerle frente a la compra.

3) El monto máximo autorizado para la compra directa a Color Visión S.A., es de US\$63.070 (sesenta y tres mil setenta dólares).

4) Color Visión S.A. deberá rendir garantía de cumplimiento, debiendo la Administración definir su monto y su vigencia, y velar de que se encuentre vigente por todo el plazo requerido.

5) La contratación directa autorizada mediante este oficio deberá estar concluida en un plazo de un mes, y de ser posible dentro de ese mismo plazo se deberá suscribir el respectivo contrato, para lo cual deberá elaborarse un cronograma de ejecución y responsables.

6) Se deja bajo la absoluta responsabilidad de esa Administración la selección de Color Visión S.A, así como la razonabilidad del precio contratado.

7) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la adjudicación autorizada, en razón del principio de eficiencia, y de la naturaleza del objeto de la presente, no tendrá recurso alguno, ni estará sujeta a refrendo. Por ende queda sujeta a la aprobación interna de la Administración (artículo 17.3 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública) y a nuestro control posterior.

8) Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración que Color Visión S.A. no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentren inhabilitados para contratar con la administración pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

9) Es responsabilidad de esa Administración velar que Color Visión S.A. se encuentre al día en el pago de obligaciones de seguridad social.

10) Será de responsabilidad exclusiva de la Administración velar porque en el contrato que se suscriba contemple la obligación del proveedor de los servicios de implementar los mecanismos adecuados para garantizar, de manera razonable, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, lo que implica protegerla contra uso, divulgación o modificación no autorizados, daño o pérdida, entre otros.

11) En caso de terminación normal o anormal de la relación contractual, el contrato deberá disponer que la información que es propiedad de la UNED le será entregada, que se realizará un borrado seguro de la información y que sobre la información de la UNED el contratista no se puede atribuir más derechos que los indicados en el contrato.

12) El contrato que se suscriba deberá indicar los “acuerdos de servicio” que garanticen la óptima prestación del servicio para la UNED.

13) Queda bajo responsabilidad de la Administración, según lo indicado en el oficio OCS-1778-2010, punto 2, inciso d), de que con el Equipo Especializado que ha constituido, se dará la transferencia tecnológica, de manera tal que su personal llegue a adquirir los conocimientos necesarios, tanto para utilizar como para asimilar los conocimientos que el producto a adquirir reúne.

14) De acuerdo con la norma 4.6 del Manual de Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información, la Administración deberá asignar a un responsable con las competencias necesarias que evalúe periódicamente la calidad y cumplimiento oportuno de los servicios contratados. Se considera este aspecto de suma importancia para velar por el correcto funcionamiento, de producto a contratar.

15) Además de lo ya señalado en los condicionamientos 13 y 14 anteriores, la UNED deberá adoptar los controles internos necesarios para dar cumplimiento a las normas de 1.4, 4.1 y 4.6., e incorporar en el contrato que se suscriba lo que resulte necesario.

16) Con respecto a los parámetros de aceptación del plan de plan piloto, según lo indicado en el oficio OCS-1370-2010, una vez que se ejecute el mismo, “se realizará una evaluación con los usuarios para valorar la continuación del contrato o prescindir de su aplicación”. A este respecto

deberá documentarse el medio de evaluación utilizado, desde las etapas iniciales, hasta el análisis de los resultados, de manera tal quede claramente establecidas las razones para la adquisición del producto, por un plazo definido.

17) Por tratarse de un plan piloto, en caso de que posteriormente la UNED pretenda contratar el producto por un plazo definido deberá realizar los estudios de mercado que permitan determinar si se mantiene la condición, anotada en el oficio OCS 1514-2010, en donde se destaca Elluminate como el único producto que cumple los requerimientos de la UNED. Además, el estudio de mercado debe quedar documentado, incluyendo al menos, los requerimientos planteados a los eventuales proveedores, la información técnica y financiera por éstos suministrada, así como el análisis realizado por la Administración.

18) En caso de conflictos con la empresa que suministra el software a adquirir (Color Visión S.A.), se aplicará la legislación costarricense

Atentamente

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

MATI. Héctor Picado Venegas
Fiscalizador

Lic. Oscar Castro Ulloa
Abogado Fiscalizador

OCU/yhg
NI: 13791-15094-16573-18176-19455-19953
Ci: Archivo central
G: **2010001852-1**